

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

D. Emilio Piorno y Sever, Oficial auxiliar primero del gabinete particular del Excmo. Sr. Ministro de Marina y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para la instrucción del expediente justificativo del mérito contraído por D. Francisco Flaquer y Sala, portero del Ministerio de Marina, en la noche del 29 de Marzo del año próximo pasado, para su ingreso en la orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguación de la certeza del acto heroico que en dicha fecha llevó á cabo el expresado Flaquer dando muerte á un toro que, escapado de la estación del ferro-carril del Norte, bajaba por las calles de esta capital, doy

la publicidad prescrita por el art. 5.º del reglamento dictado para la orden civil de Beneficencia, y á fin de que se puedan presentar en pro y en contra de la exactitud del hecho mencionado las reclamaciones que al objeto conduzcan, á cuyo efecto se señala un plazo de 20 días.

Madrid 25 de Agosto de 1878.—Emilio Piorno.—Por orden del Sr. Fiscal, el Secretario, Rafael Galvez y Rodriguez de Arias.

NOTA. La Fiscalía se halla en la calle de Jesus del Valle, números 11 y 13, entresuelo izquierda.

Diputación Provincial

Ordenación de pagos.
Con arreglo al art. 82 de la ley

Provincial deben los Ayuntamientos proceder al ingreso en la Depositaria de fondos provinciales en la época de recaudación ordinaria, de las cuotas que para gastos provinciales les ha sido señalada.

En su virtud, espero del celo de los Sres. Alcaldes se sirvan disponer el ingreso de las cuotas del primer trimestre del presente año económico dentro de los cinco primeros días del mes de la fecha, según dispone la legislación vigente.

Madrid 1.º de Agosto de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Administración económica.

Resultando vacantes los estancos de Chamartin (barrio de Tetuan), Venturada, Brea, Guadalix y Buitrago, en esta provincia, los dos primeros por defunción de los que los desempeñaban y los restantes por dimisión de los interesados, he resuelto que á fin de proveerlos en individuos que reúnan las circunstancias que determina el decreto-ley de 24 Setiembre de 1874, se anuncie al público para que puedan solicitarlos de esta Administración en el término de ocho días, mediante instancia documentada.

Madrid 28 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 7 del mes de Setiembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 2 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Vicente Martin.....	Brunete.....	Rústica.....	Brunete.....	Clero.	20'37

Madrid 28 de Agosto de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 9 del mes de Setiembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Blas Velasco.....	Villaconejos.....	Rústica.....	Villaconejos.....	Clero.	76'25
Eustaquio Badorrey.....	Collado Mediano.....	".....	Collado.....	"	100'01
Pedro Miera.....	Valdelaguna.....	".....	Valdelaguna.....	"	120
Vicente Aranda.....	Camarma.....	".....	Camarma.....	"	3
".....	".....	".....	".....	"	4'25
".....	".....	".....	".....	"	3
Santiago Mesa.....	Torrejon de Ardoz.....	".....	Torrejon.....	"	52'13
José Lopez Rodriguez.....	Horcajo.....	".....	Horcajo.....	"	9'19
Eulogio Rubio.....	Cercedilla.....	".....	Cercedilla.....	Propios.	311'25
Dionisio Carmona.....	Añover.....	".....	Aranjuez.....	Patrimonio.	1.300
Salvador Lopez Orozco.....	Madrid.....	".....	Torrejon.....	Clero.	180
".....	".....	".....	".....	"	73'75
".....	".....	".....	".....	"	29'50
José Gonzalez Espinosa.....	".....	".....	Madrid.....	Patrimonio.	600

Madrid 28 de Agosto de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Daganzo.

Por fallecimiento del arrendatario de las especies de consumos, aceites, jabon y venta de pescado mojado, se sacan á pública subasta en un solo acto y por los 10 meses que faltan del presente año económico, á contar desde el 1.º del próximo Setiembre, las referidas especies, bajo el tipo de 1.548 pesetas 50 céntimos. Dicha subasta tendrá lugar el día 30 de los corrientes en la casa Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta general de las mismas, el cual se encuentra aprobado por la Superioridad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial llamando licitadores.

Daganzo de Arriba 25 de Agosto 1878.—P. A. del Alcalde, el Regidor Síndico, Mamerto Godin.

Parla.

Habiéndose extraviado en la tarde del 24 del corriente, de la propiedad de Doña Francisca Ocaña, de esta vecindad, un caballo de 10 á 12 años de edad, pelo castaño, estrellado, su alzada pasa de seis y media cuartas, pelos blancos en los costillares, con una rozadura en el lomo, y llevaba un aparejo largo con almohada nueva y rellena de pluma, se suplica á las Autoridades que tengan noticia de su paradero se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Parla 25 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Juan Ocaña.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

No habiendo podido tener efecto la junta de acreedores de D. Rafael Lopez y Rodriguez, señalada para las diez de la mañana del 16 del actual, por graves y perentorias ocupaciones del Juzgado en causa criminal, se ha señalado nuevamente para su celebracion el día 7 del próximo mes de Setiembre, y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á la que, como está mandado é inserto en el edicto anterior, deberán concurrir por sí ó representados los acreedores en forma legal, con los documentos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento que de lo contrario no serán admitidos, parándose el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Agosto de 1878.—V.º B.º—El actuario, Pío del Pozo.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se saca á la venta en pública subasta y para pagar á un acreedor hipotecario, la casa sita en esta poblacion y su calle de Santa Inés, señalada con el núm. 8 moderno, 2 antiguo, de la manzana 23, la cual mide una superficie plana de 2.265 pies 90 centésimos de otro, y ha sido tasada en 18.260 pesetas, tipo por que sale á la venta; estando señalado para su remate el día 30 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Y se hace saber convocando licitadores; previniéndoles que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente la suma de 1.000 pesetas.

Madrid 28 de Agosto de 1878.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aranda.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

51

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y especial para conocer de las causas por falsificación y expención de cupones de la Deuda interior, por el presente se cita de comparecencia ante el mismo y Escribanía de D. Bartolomé de Uceda, sitos en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á D. E. de la Mata, que segun antecedentes ha vivido calle de Carretas, número 19, principal, con el fin de evacuar una diligencia pendiente dentro del término de seis días, á partir de la insercion en los periódicos oficiales.

Madrid 30 de Julio de 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

Centro.

D. Miguel Carriazo y Camacha, Juez municipal del distrito de la Latina é interino del de primera instancia del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal á virtud de querrela promovida por D. Miguel Pollo y Herrero por estafa contra D. Carlos Alejandro Donon y Triquet, en la cual se ha declarado procesado tambien á Leopoldo Lavand y Landry, de 34 años de edad, casado, tahonero, vecino que fué de esta Corte en la calle de Gonzalo de Córdoba, núm. 1, tienda, mandando se le reciba declaracion en tal concepto.

Y no habiendo podido citársele por ignorar su actual domicilio y paradero, se ha mandado publicar su citacion y llamamiento por requisitoria para que en término de 15 días comparezca ante este Juzgado á prestar la referida declaracion; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1878.—M. Carriazo.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, autorizada por el Escribano Don Sinforiano Vicente Revilla, se cita, llama y emplaza á D. Alberto Morras Gonzalez, natural de Estella, hijo de Ambrosio y Magdalena, de 27 años de edad, soltero, estudiante de Administracion militar, que ha vivido últimamente en la calle de Jardines, núm. 15, cuarto segundo, casa de huéspedes, procesado por el delito de daños y escándalo, para que en el término de 10 días comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía á fin de hacerle saber la sentencia recaída en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándose los daños que haya lugar.—V.º B.º—M. Carriazo.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don Nicolás Santa Olalla, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramona Rubio Carrion y Baltasara García Ortega, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario á declarar como testigos en causa que se instruye en el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1878.—V.º B.º—Santa Olalla.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Sebastian Fernandez Jimenez y su esposa, que han vivido en la calle de Mira el Rio Alta, núm. 1, cuarto segundo del centro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado, sito

en las Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue por falso testimonio; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1878.—V.º B.º—Santa Olalla.—El Escribano, Antonio García.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo de Fernando Martinez, de 25 años de edad, natural de Granada, de estado soltero, autor dramático, que ha habitado accidentalmente en la posada del Peine, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo estoy instruyendo por falsificación y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como criminales, que si tuvieren noticia del paradero de dicho procesado le conduzcan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de su señoría, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á Julian N., que vivió en la calle de la Luna, núm. 29; José Lopez, Francisco Pais y D. Aniceto Miguel, para que en término de nueve días comparezcan á prestar declaracion en virtud de causa criminal; bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1878.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á Martin Iturralde Fraga, de ocupacion cochero, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por lesiones.

Madrid 3 de Agosto de 1878.—El actuario, Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Gonzalez Martinez, natural de Soto-Loiña, hija de Carlos y María, de 37 años de edad, de estado casada y de estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de su sexo á cumplir la condena que la ha sido impuesta en la causa que contra la misma se ha seguido por hurto.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dicha Josefa, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Agosto de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás de la Peña y Lanzas, hijo de Manuel y Francisca, natural de Lerin, soltero, de 52 años de edad,

jornalero, que habitaba calle de Feijóo, número 2, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en término de nueve días en dicho Juzgado por virtud de la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades todas dispongan la busca y captura del expresado Tomás de la Peña Lanzas, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1878.—Longué.—Justo Navarro.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á José Pichin Fernandez, de estado soltero, de 35 años de edad, panadero, que habitó en la calle de la Comadre, núm. 38, patio, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el improrogable término de seis días que se le señalan comparezca en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía de D. Celestino de Flores á fin de ser reconocido por los Médicos forenses de la lesion que sufrió el día 8 de Julio último y practicar una diligencia de precisa asistencia del mismo en causa criminal que se instruye de oficio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1878.—V.º B.º—Rafael Solís Liébana.—El Escribano, por mi compañero Flores, Antonio Marcos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada á instancia de D. Domingo Freire y Lopez, se hace público el extravío de una carpeta de la Deuda pública, comprensiva de 75 cupones de bonos del Tesoro, números 170.265 á 77, 301, 301 á 303, 1.013.031 á 37, 1.016.306, 1.172.968 á 987, 1.231.015 á 20, 1.147.322 á 43, 1.247.348 á 49 y 1.247.360, correspondientes al segundo semestre de 1875, señalada con el número 51 de orden y 251 de sorteo; y se cita y llama á la persona en cuyo poder obre dicha carpeta para que en el preciso término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto, comparezca en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda á presentarla y deducir el derecho que le asista sobre la misma; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se declarará su extravío y caducidad y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1878.—El Escribano, Antonio Marcos. 50

D. Rafael Solís Liébana, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Vallejo, que se tituló «Conde de Casa-Tineo» y habitó calle del Olmo, núm. 13, cuarto segundo, de esta capital, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por estafa á Don Miguel Rivalta; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Hipólito Gete y Peñas.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la Inclusa de esta Corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Antonio Sureda y Rincon, natural de esta villa, soltero, de 43 años, hijo de D. José y Doña María del Milagro, del comercio, habitante calle de los Reyes, núm. 21, que falleció en 12 de Diciembre último, á fin de que en el término de 30 días compa-

rezcan los que se crean con derecho á heredarle.

Madrid 24 de Agosto de 1878.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

D. Manuel Vicente y Corso, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Ramon Sanchez Perez, hijo de Pedro y Josefa, de 26 años de edad, casado, procesado por este Juzgado por el delito de hurto, para que dentro de dicho término se presente en el mismo á prestar declaracion en la expresada causa; advirtiéndole que pasado dicho término sin presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1878.—Manuel Vicente y Corso.—El Escribano, Luis Escobar.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á dos sujetos que el día 16 de Julio último fueron detenidos con un tercero en el cajon de consumos sito en Casa Puertas por sospechas de incendio en el soto de los Abades, enclavado en la pradera del Canal, para que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa formada con motivo del mencionado incendio; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1878.—V.º B.º—Vicente y Corso.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

Latina.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testamento, se anuncia el fallecimiento intestado de Jerónimo Lagar Seijas, natural de la parroquia de San Vicente de Lagoa, en el partido de Mondoñedo, y vecino que fué de esta capital, ocurrido en ella el día 26 de Febrero del presente año; y se llama á los que se conceptúan con derecho á heredarle para que comparezcan á exponerlo ante el Juzgado dentro del término de 20 días.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1878.—Juan Joaquin Jimenez.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente, é ignorándose el paradero de Andrés Salido Segoviano, soltero, de 19 años de edad y de oficio guarnicionero; Casimiro Barrios Guzman, casado, zapatero y de 50 años, y Ramon Barrios y Romero, soltero, del mismo oficio y de 20 años, se les cita y llama para que en término de seis días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego á fin de que presten declaracion en causa que se sigue con motivo de haber sido hallados la noche del 16 de Febrero último con otros varios en el cuarto principal de la casa número 21 de la calle del Bastero, donde parece estaban reunidos para jugar á alguno prohibido.

Madrid 3 de Agosto de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado del Sr. Juez, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascripto actuario, se cita y llama por el presente á D. Francisco Ambite, Inspector que era de policia urbana en el año 1874, y al guardia del mismo cuerpo que en dicho año tenía el número 319, á fin de que dentro del término de quinto día se presenten en dicho Juzgado

á cualquiera de las horas de audiencia á prestar declaracion en la causa que se instruye contra Galo Rodriguez por atentado á los agentes de la Autoridad.

Madrid 26 de Julio de 1878.—Enrique Iñiguez.—Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en los autos de concurso de D. Estanislao de Renovales y Saracho, se convoca nuevamente á junta á los acreedores del mismo para el juéves 5 del próximo Setiembre, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, á fin de que oigan las proposiciones de convenio que se hagan por el concursado y resuelvan sobre ellas los que obtuvieren el reconocimiento de sus créditos, para lo cual deberán presentarse provistos de los documentos justificativos de éstos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en otro caso.

Madrid 17 de Agosto de 1878.—V.º B.º—El Juez, Enrique Iñiguez.—El actuario, Cayetano Sola.

Palacio.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Enrique Martin Chico y otros, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de Villa detenido y á mi disposicion de Julian Fernandez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Julian Fernandez para que dentro del término de seis días, contados desde la publicacion de la presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, para recibirle la expresada declaracion; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye contra Alejandro Fernandez por el delito de robo, y por ignorarse su paradero, se encarga á todos los señores Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de Villa de dicho Alejandro Fernandez, cuya filiacion se ignora, de unos 17 ó 18 años de edad, de estatura alta, cara larga, color moreno claro, y vestido con blusa y pantalón azul, alpargatas blancas y gorra, á fin de que responda á los cargos que le resultan en la mencionada causa.

Al mismo tiempo se cita y llama al Alejandro Fernandez para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el indicado objeto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 26 de Julio de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Vicente Reyter.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Rodriguez Dacosta y Perez, natural de Beleco (Portugal), hijo de Francisco y de Maria, soltero, de 33

años, jornalero, que manifestó habitar en esta capital, calle del Dos de Mayo, número 8, piso principal, para que en término de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de oír una notificacion en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, carnes regulares, color moreno, pelo castaño, barba poblada, con bigote, nariz y bocan regulares, ojos pardos; y siendo habido le pondrán á disposicion de este Juzgado en la cárcel de hombres de esta capital.

Madrid 10 de Agosto de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Eusebio Cereceda.

Concuerda literalmente con su original.

Madrid 16 de Agosto de 1878.—Por mi compañero Sr. Cereceda, Emilio Monet.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Ortega Sanchez, natural de Villaseca de la Sagra, provincia de Toledo, de 20 años de edad, soltero, de oficio zapatero, hijo de Celedonio y de Ramona, soldado del regimiento de caballería del Rey, de guarnicion en Alcalá de Henares, de donde desertó en fin de Mayo último, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ampliar su declaracion en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero del procesado Vicente Ortega Sanchez, cuyas señas son, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, con poco pelo en barba, le presenten en este Juzgado á los fines consiguientes.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Jacinto Calleja.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sotera N., cuyo apellido y demás circunstancias relativas á su persona se ignoran, pero que ha vivido en la calle de la Paloma, en Madrid, ignorándose el número, para que en término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado y por la Escribanía del actuario á prestar una declaracion que está acordada recibirla en la causa por robo de dos caballerías menores de la pertenencia de Ildefonso Galan Galiudo, vecino de Torrejon de Ardoz.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Agosto de 1878.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos desconocidos, de estatura alta, vestidos de negro, uno cubierto con gorra, y el otro que tenía bigote, con sombrero hongo pequeño, cuyos desconocidos, como á las dos y media de la madrugada del 4 al 5 de Agosto corriente, al lado de la junquera que hay en la hondonada de la dehesa de Moratalaz,

camino de Vicalvaro á Madrid, maltrataron, amenazaron con una pistola de dos cañones y robaron á Manuel Dávila Manzano cinco monedas de plata de 45 pesetas, unas ocho de 4 peseta y una de 4 media, ésta borrada, una petaca de cuero, vieja y descosida un poco por la tapa, y un sombrero hongo con ala ancha, negro y á medio uso; y el paradero de cuyos dos desconocidos se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de estas requisitorias en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal de oficio que contra los mismos estoy instruyendo; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policia judicial que practiquen las más activas gestiones en su busca, y caso de ser habidos procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, al que envíen tambien los efectos robados, si los hallaren.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Agosto de 1878.—Jacinto Valentin.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

Chinchon.

D. Manuel Alcaide y Cárdenas, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Chinchon.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi Escribanía penden autos sobre declaracion de pobreza para litigar, y en ellos se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Chinchon, á 26 de Agosto de 1878, el Sr. D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este incidente promovido por el Procurador D. Felipe Acuña, en nombre de D. Pedro de las Heras y Sanchez, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con Mariana Moral y Toba, ambos vecinos de Extremera, sobre reclamacion de la mitad de una casa en dicha villa; y Resultando que sustanciado en rebeldía por la no comparecencia de la Mariana, se ha justificado que dicho demandante carece de bienes, viviendo del producto de un salario ó jornal eventual:

Considerando que segun el núm. 1.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil en que está comprendido el demandante, debe ser considerado pobre:

Visto lo dispuesto en los artículos 181, 182 y 1.190 de la ley citada;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Pedro de las Heras y Sanchez para litigar con Mariana Moral y Toba sobre reclamacion de la mitad de una casa, con los beneficios que se determinan en el citado art. 181.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en entrados y se hará notoria por edictos, segun determina el art. 1.183, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo cual se remitirá copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gonzalez Cabeza.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon, estando celebrando Audiencia pública hoy 26 de Agosto de 1878, de que certifico.—Manuel Alcaide.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con el original, á que me remito.

Y para que conste y remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente, visado por el Sr. Juez, que firmo en Chinchon á 26 de Agosto de 1878.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Gonzalez Cabeza.—Manuel Alcaide.

Direccion general de Obras públicas Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Mayo de 1876, esta Direc-

cion general ha señalado el día 14 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 1.º de la carretera de Escatron á Gandesa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata asciende á 140.469 pesetas 44 céntimos.

Lasubasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 23 de Agosto de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 1.º de la carretera de Escatron á Gandesa, en la provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares, que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 19 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras que faltan ejecutar en el trozo 1.º de la carretera de Escatron á Gandesa, en la provincia de Zaragoza.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Diario de Avisos*.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administracion económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Los gastos materiales del replan-

teo general y de la liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Zaragoza.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que correspondiera á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el artículo 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 23 de Agosto de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Enero de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Alcover á Valls, en la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende á 424.607 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 21.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 23 de Agosto de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Alcover á Valls, en la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares, que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de la seccion de Alcover á Valls, en la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona.

1.º El rematante quedará obligado á

otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Diario de Avisos*.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administracion económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis años.

5.º Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Tarragona.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que correspondiera á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el artículo 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 23 de Agosto de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Julio anterior, esta Direccion general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de los trozos 14 al 17 de la carretera de Nadela á Quiroga por Sárria, por su presupuesto de contrata de 392.443 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 19.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Agosto de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de los trozos 14 al 17 de la carretera de Nadela á Quiroga por Sárria, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito expedido por la Caja sucursal de Búrgos con fecha 9 de Enero de 1864 y los números 44 de entrada y 65 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.000 pesetas, á nombre de Don Francisco Olarteochea, Registrador de la propiedad de Amurrio, y como fianza de este destino, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto, trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 22 de Agosto de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Intendencia de Ejército y del distrito de Castilla la Nueva.

Los precios límites que han de regir en la segundas subastas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Segovia y San Ildefonso, Aranjuez, Cuenca y Almadén, que tendrán lugar en esta Intendencia de Ejército y las Comisarias de Guerra de aquellas plazas en el día 31 del mes actual, á las diez, diez y media, once y once y media de la mañana respectivamente, segun los anuncios publicados en 1.º del mismo mes, son los que á continuacion se expresan:

	Pesetas	Cént.
<i>Segovia y San Ildefonso.</i>		
Racion de pan	0	19
Idem de cebada	0	67
Quintal métrico de paja	2	10
<i>Aranjuez.</i>		
Racion de pan	0	19
Idem de cebada	0	72
Quintal métrico de paja	2	86
<i>Cuenca.</i>		
Racion de pan	0	21
Idem de cebada	0	87
Quintal métrico de paja	3	30
<i>Almadén.</i>		
Racion de pan	0	21

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en las mencionadas subastas.

Madrid 23 de Agosto de 1878.—José María de Manzanos.